

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 003487-2022-JN/ONPE

Lima, 26 de Septiembre del 2022

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 002984-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana MARIELA MARTA URBANO RIVERA, excandidata a representante ante el Parlamento Andino durante las Elecciones Generales 2021, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como, el Informe N° 006359-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002984-2022-JN/ONPE, de fecha 1 de septiembre de 2022, se sancionó a la ciudadana MARIELA MARTA URBANO RIVERA, excandidata a representante ante el Parlamento Andino (en adelante, la administrada), con una multa de tres con cinco décimas (3.5) Unidades Impositivas Tributarias, por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Generales 2021, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias;

De acuerdo al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 002984-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 5 de septiembre de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 15 de septiembre de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ADMITIR** a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana MARIELA MARTA URBANO RIVERA, excandidata a representante ante el Parlamento Andino durante las Elecciones Generales 2021, contra la Resolución Jefatural N.° 002984-2022-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MSNWQGX



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la ciudadana MARIELA MARTA URBANO RIVERA y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/hec/aap

